



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 7

Buenos Aires, junio de 2024.

I. Toda vez que en la presentación de fecha 10 de junio efectuada por los abogados patrocinantes de las querellas no obra la rúbrica de sus respectivos órganos directivos y/o representantes legales, hágase saber que deberán readecuarla.

II. El pasado 27 de mayo de 2024, tras examinar las peticiones de las partes acusadoras, se encomendó cautelarmente al Ministerio de Capital Humano de la Nación que, en el marco de sus competencias (que incluyen asistir en todo lo concerniente a “la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores”) y de las obligaciones explicitadas en aquél auto, elabore un plan de distribución de los alimentos almacenados en atención a su tipo, cantidad, fecha de vencimiento y grupo de destino, previendo su ejecución de modo inmediato; debiendo informarlo de manera precisa al tribunal, en el plazo de 72 horas.

Ante la impugnación del Ministerio, la resolución fue confirmada por los integrantes de la Sala II de la Cámara del fuero el 5 de junio.

Al día siguiente, la Subsecretaria Legal de esa cartera ministerial realizó una presentación para "acompañar el plan de distribución de alimentos que surge del documento adjunto", esto es, la nota Nro. NO-2024-59779148-APN-SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y solicitó que “se tenga por debidamente cumplido el requerimiento formulado”.

La nota en cuestión tiene como referencia "Informe sobre distribución de alimentos conforme lo requerido por el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 7..." y fue dirigida por la Secretaria del área a la Ministra Pettovello, con la finalidad de "poner en su conocimiento el plan de distribución elaborado para la entrega de los alimentos existentes en los depósitos". Por un lado, se menciona que "en un primer términos se detalla la distribución de los alimentos con fecha próxima a vencer y que se ha dado inicio a la misma a partir del 3 de junio del corriente año". El detalle se observa en un planilla *excel* que discrimina por lugar de destino ("beneficiario"), tipo y cantidad de producto y fecha prevista de entrega. Por otro



#38632049#416218286#20240614135322264

lado, menciona que "los alimentos restantes existentes en los depósitos van a ser distribuidos a la escuelas vulnerables de todo el país", y que se "comunicará a la brevedad acerca de las escuelas receptoras como así también las cantidades de productos y fechas exactas de entrega de los alimentos". Sobre esos alimentos, se acompañan dos tablas (una por cada depósito) que señalan tipo de producto y stock e indican (sin mayor individualización) una "primera" y una "última" fecha de vencimiento. Transcurrida una semana desde que se efectuó aquella presentación, el Ministerio no aportó al expediente ninguna otra información que complete el requerimiento.

En estas condiciones, la manda judicial no puede tenerse por satisfecha, porque el contenido del informe, si bien constituye un primer avance indicativo de la voluntad del Ministerio de cumplir con lo ordenado por el juzgado y la Cámara, resulta insuficiente para poder "analizar (...) su razonabilidad en función de los derechos constitucionales en juego" (ver el voto del Juez Farah en el trámite de la apelación), de acuerdo a los términos de la resolución confirmada. Por ello, habrá de intimarse nuevamente al Ministerio de Capital Humano para que, en el plazo de 72 hs. hábiles, de acabado cumplimiento a la presentación del plan solicitado. Adicionalmente, y en tanto surge de la nota y del cuadro de distribución aportado que, algunas de las acciones enunciadas ya deberían haber sido ejecutadas, se le solicitará informe (con el respaldo documental correspondiente) lo realizado hasta el momento.

Finalmente, y efectos de proceder del modo en que se estime más conveniente, se le hace saber a las autoridades del Ministerio de Capital Humano de la Nación que, a los fines de cumplir con el requerimiento, podrán ofrecer en su lugar el testimonio de una persona responsable dentro del área competente, conocedora del plan diseñado, para que comparezca ante estos Estrados a los fines de ampliar la información conforme los parámetros oportunamente establecidos en la resolución.

Notifíquese.

MVL

